COLCIENCIAS
COLOMBIA

369

CONTRATO RC No. -2008 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

Entre el **Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" COLCIENCIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, reorganizado por el Decreto Ley 585 de 1991, en adelante **COLCIENCIAS** representado legalmente por **JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.205.779 en su condición de Director General, por una parte, y por la otra: **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**, con Nit No. 899.999.230-7, representada para efectos de este contrato por **CARLOS OSSA ESCOBAR**, en su calidad de Rector, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.183.982 e acuerdo con lo consignado en la Resolución No.021 del 8 de noviembre de 2007; quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, acuerdan celebrar el presente contrato para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que COLCIENCIAS expidió la Resolución No. 0437 de 2008, por medio de la cual se establecieron las condiciones y se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 452-2008: *"Para la financiación de proyectos de investigación año 2008"*; **2.** Que el Consejo del Programa Nacional de Estudios Científicos Educativos, en el marco de la mencionada convocatoria designó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. **3.** Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en el Decreto Ley 585/91, artículo 19 numeral 10, se encuentra la de financiar total o parcialmente los proyectos que le indiquen los Consejos de los Programas Nacionales y Regionales de Ciencia y Tecnología. **4.** Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren contratos, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, destinados al financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, para lo cual se hace entrega de un apoyo económico. **5.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes:**CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO**: Otorgar apoyo económico a LA ENTIDAD por parte de COLCIENCIAS, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "CONCEPCIONES DE LOS PROFESORES DE CIENCIAS ACERCA DEL FENÓMENO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y SUS IMPLICACIONES EN LA ENSEÑANZA (PRIMERA FASE)", Cód. 113045221223. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1.** DE LA ENTIDAD: **2.1.1.** Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula cuarta del presente contrato. **2.1.2.** Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados.**2.1.3.**Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico

del proyecto. **2.1.4.** Solicitar la autorización previa de COLCIENCIAS por parte del supervisor para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del diez por ciento (10%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. **2.1.5.** Entregar junto con los informes financieros y técnico-científicos, copia de los archivos generados en desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. **2.1.6.** Pagar los impuestos que demande el proyecto de acuerdo con lo establecido por COLCIENCIAS, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **2.1.7.** Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de éste proyecto. **2.1.8.** Designar como directoraa del proyecto a Adela Molina Andrade, quien actuará como investigadora principal, quien tendrá dentro de sus funciones la obligación de informar a COLCIENCIAS los cambios de de los demás investigadores que participen en el proyecto. **2.1.9.** Solicitar la autorización previa por escrito de COLCIENCIAS en el evento de cambio de investigadora principal durante la ejecución del proyecto. **2.1.10.** Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante la investigadora principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadores pares de proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. **2.1.11.** Cumplir los objetivos específicos del proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con las estrategias de divulgación y actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica. **2.1.12.** Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato. **2.1.13.** Presentar ante el supervisor del contrato un (1) informe de avance técnico y financiero al finalizar el mes doce (12) del período de ejecución, y un informe final técnico y financiero antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 2) de la cláusula quinta, si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a estos la ENTIDAD las hará en el término de un (1) mes. **2.1.14.** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que celebre para la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. **2.1.15.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si ha ello hubiere lugar. **2.1.16.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de COLCIENCIAS. **2.1.17.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por COLCIENCIAS, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto y su situación financiera. **2.1.18.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes

CONTRATO RC No. -2008 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **2.1.19.** Comunicar oportunamente a COLCIENCIAS cualquier cambio en la dirección postal proporcionada a COLCIENCIAS y consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. **2.1.20.** Firmar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato. **2.1.21.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes de rigor, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. **2.1.22.** Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. **2.1.23.** Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación y Centros de Desarrollo Tecnológico cobrándoles por este servicio solamente los costos de operación atribuibles a la fracción del tiempo en que los usen. **2.1.24.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.2. OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS: 2.2.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. **2.2.2.** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del proyecto, objeto del contrato.**TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS**: COLCIENCIAS otorga a LA ENTIDAD apoyo económico por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($98.167.900),** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20080140, expedido por la División Financiera de COLCIENCIAS, los cuales serán girados a la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en un solo desembolso al cumplirse los siguientes requisitos: 1)Perfeccionamiento y legalización del contrato y 2)Existencia de disponibilidad de Tesorería. **PARÁGRAFO I-** COLCIENCIAS suspenderá el (los) desembolso (s) si LA ENTIDAD no cumple con sus obligaciones, hasta tanto justifique las causas del incumplimiento. **PARÁGRAFO II.-** Los desembolsos a que se obliga COLCIENCIAS en virtud de este contrato estarán subordinados a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes, y a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. **CUARTA.- CONTRAPARTIDA:** LA ENTIDAD se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en dinero o en especie, por una suma equivalente a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($143.030.254) M/CTE. **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de veintiocho (28) meses, contado a partir del desembolso, el cual comprende: **5.1)** El periodo de ejecución del proyecto de veinticuatro (24) meses, fecha hasta la cual se aceptarán gastos del proyecto con cargo a los recursos desembolsados por COLCIENCIAS, a partir de esta fecha LA ENTIDAD tendrá: **5.2)** Un periodo de un (1) mes para la entrega de informes técnico y

financiero finales, y **5.3)** Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación de los informes finales. **SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD se obliga a pagar a COLCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.**PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería de COLCIENCIAS y será pagado directamente por LA ENTIDAD a COLCIENCIAS, o en su defecto LA ENTIDAD autoriza con la firma del presente contrato a que COLCIENCIAS, lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado. **SÉPTIMA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando COLCIENCIAS a su juicio, determine que LA ENTIDAD ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha de cada uno de los desembolsos, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. LA ENTIDAD acepta que la resolución de liquidación, presta mérito ejecutivo y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **OCTAVA.- REINTEGRO:** A la finalización del proyecto, LA ENTIDAD reintegrará a COLCIENCIAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos debidamente indexados, lo cual se podrá realizar una vez reciba el informe definitivo de evaluación del informe final financiero elaborado por la División de Coordinación de Crédito Externo de COLCIENCIAS en el que se consigne el valor a reintegrar y no tenga objeciones o una vez hechas las mismas sean resueltas y se tenga un monto definitivo a reintegrar. En caso de que LA ENTIDAD no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada cuando LA ENTIDAD se abstenga de firmar el acta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del oficio remisorio del proyecto de acta. LA ENTIDAD acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito. Renunciando LA ENTIDAD a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. **DÉCIMA.-SUPERVISIÓN:** COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ENTIDAD a través del Subdirector de Programas de Desarrollo Científico y Tecnológico o a quien haga

sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas. **PARÁGRAFO.-** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1)**Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Secretaria General o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD. **5)** Verificar que LA ENTIDAD, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). LA ENTIDAD se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **PARÁGRAFO.-** COLCIENCIAS podrá realizar visitas a LA ENTIDAD para verificar la ejecución del proyecto. **DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** COLCIENCIAS y LA ENTIDAD manifiestan que entre ellas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA ENTIDAD asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA ENTIDAD, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que LA ENTIDAD realiza en ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en la ejecución y desarrollo del presente contrato, serán manejados de conformidad con el Acuerdo No.8 del 08 de mayo de 2008 expedido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. **DECIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:** LA ENTIDAD se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información jurídica, técnica o económica que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la otra parte. En tal sentido, LA ENTIDAD está obligada a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información. **DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en

consideración a la calidad y la experiencia de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS. COLCIENCIAS se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla con la intervención de un amigable componedor, que será nombrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Amigable Componedor tendrá la facultad de precisar, con fuerza vinculante, todos los asuntos inherentes a las diferencias que las partes le sometan a su conocimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina cuando se configure una de las siguientes causales: **17.1.**Por mutuo acuerdo de las partes. **17.2.** Por incumplimiento de las obligaciones. **17.3** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta o el de sus prórrogas si las tuviere. **17.4.** Por la ejecución total de su objeto. **DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD** manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni la persona jurídica, ni su representante legal, se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a COLCIENCIAS para dar por terminado el presente contrato en el momento en que verifique tal inexactitud y para hacer efectiva la cláusula de recuperación contingente. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró en él a LA ENTIDAD firmante del contrato o al representante legal de la misma. **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, los Decretos Leyes 585 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o 48

COLCIENCIAS
COLOMBIA

CONTRATO RC No. 369 -2008 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **22.1.**La Resolución No. 0437 de 2008. **22.2.** Los términos de la convocatoria No. 452-2008. **22.3.** El acta del Consejo del Programa Nacional de Estudios Científicos de la Educación. **22.4.** El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. **22.5.** El Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal; **22.6.** En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste y durante su liquidación, se crucen o suscriban entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por LA ENTIDAD. **VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO.-** LA ENTIDAD deberá devolver el contrato debidamente firmado, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del retiro o de envío por la Secretaría General - Unidad de Asesoría Jurídica o a quien haga sus veces, de Colciencias. Vencido dicho término sin que LA ENTIDAD haya cumplido con estos requisitos COLCIENCIAS entenderá desistida la celebración del contrato y quedará en libertad de destinar los correspondientes recursos al financiamiento de otros proyectos. **VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:** COLCIENCIAS: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C. LA ENTIDAD: Como domicilio de LA ENTIDAD se tendrá el consignado en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 10 DIC. 2008

JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA
COLCIENCIAS

CARLOS OSSA ESCOBAR
UNIVERSIDA DISTRITAL
"FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

Vo. Bo. Adriana Jiménez Báez
Revisó: John Zabala Diaz
Abogada: Liliana Rivera